



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 193 - 2021-GM-MPA

Abancay, 03 de junio del 2021

VISTO:

El Acta de Conciliación N° 23-2021-CCVA, del Centro de Conciliación Extra Judicial Virto y Asociados, Oficio N° 167-2021-PPM-MPA, de fecha 02 de junio del 2021, Opinión Legal N° 80-2021-GAJ-MPA, de fecha 03 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que las municipalidades son Órganos de Gobierno local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo 11° del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, referido al Principio de legalidad, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 26872 - Ley de Conciliación en su artículo 5°, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, esboza que la conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, cita en su artículo 45° numeral 45.1 que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelvan, mediante conciliación o arbitraje;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cita en el numeral 224.1 del artículo 224° las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MPA-A, de fecha 15 de enero del 2019, Artículo Primero inciso 1.6 se delega al Gerente Municipal, en materia de Contrataciones como la de "Aprobar y/o modificar los Expedientes Técnicos, Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia de los Expedientes que se originen en las oficinas que de esta dependan";

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 154 -2021-GM-MPA, de fecha 22 de abril del 2021, se DECLARA IMPROCEDENTE, el Expediente sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LAS VÍAS: EMP. QUISCAPATA - TAMBOBAMBA - PTA CARRETERA (CR: AP-616); EMP. AP-10 (HUANIPACA)- SICLLABAMBA (R 01 05 005)**, en virtud de los antecedentes documentales e Informes Técnicos emitidos por los diferentes entes administrativos responsables;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Que, la Procuradora de la Municipalidad Provincial de Abancay, a través del Oficio N° 167-2021-PPM-MPA, de fecha 02 de junio del 2021, pone de conocimiento a este despacho que, en fecha 27 de mayo del 2021 se ha llevado a cabo la audiencia conciliatoria con la solicitante Empresa Constructora y Consultora Contratistas Generales Asociados Andes Perú JHR SRL, habiéndose arribado a un acuerdo conciliatorio, para ello adjunta el Acta de Conciliación;

Que, de la verificación del contenido del Acta de Conciliación N° 23-2021-CCVA, del Centro de Conciliación Extra Judicial Virto y Asociados, se tiene el acuerdo por mutua acuerdo, respecto a:

- Ampliación de Plazo N° 01, **por 21 días calendarios** del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario, EMP. Quiscapata – Tambobamba – Pta Carretera (9,900 Km); Emp. AP-10 (Huanipaca) – Sucllabamba (10,200 Km), por ello la nueva fecha de término contractual sería el 18 de abril del 2021.
- Ampliación de Plazo N° 02, **por 16 días calendarios** del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario, EMP. Quiscapata – Tambobamba – Pta Carretera (9,900 Km); Emp. AP-10 (Huanipaca) – Sucllabamba (10,200 Km), por ello la nueva fecha de término contractual sería el 01 de mayo del 2021.
- Sobre la pretensión del solicitante respecto a los mayores gastos generales por el tiempo de ampliación de los plazos (01 y 02), el solicitante renuncia.

Que, tomando en consideración la comunicación realizada por parte de la Procuradora Municipal, este despacho deriva la documentación a la Gerencia de Asesoría Legal, con el propósito de que este emita pronunciamiento legal; por ello el Gerente de Asesoría Legal, a través de la Opinión Legal N° 80-2021-GAJ-MPA, de fecha 03 de junio del 2021, cita que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 45° en su numeral 45.1 señala que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelvan, mediante conciliación o arbitraje; en merito a ello, luego del análisis legal de los documentos que devienen para su aprobación, opina que, es VIABLE emitir el acto resolutorio que disponga el cumplimiento de los acuerdos contenidos en el Acta de Conciliación N° 23-2021-CCVA;

Que, en mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2021-A-MPA, de fecha 29 de enero del 2021 y las facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 05-2021 del fecha 04 de enero del 2021, y en cumplimiento a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por el periodo de 21 días calendarios del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LAS VÍAS: EMP. QUISCAPATA - TAMBOBAMBA - PTA CARRETERA (CR: AP-616); EMP. AP-10 (HUANIPACA)- SICLLABAMBA (R 01 05 005)**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día **18 de Abril del 2021**, declarado como consecuencia del Acta de Conciliación N° 23-2021-CCVA, de fecha 27 de mayo del 2021, conforme a la opinión legal y lo esgrimido en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, por el periodo de 16 días calendarios del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LAS VÍAS: EMP. QUISCAPATA - TAMBOBAMBA - PTA CARRETERA (CR: AP-616); EMP. AP-10 (HUANIPACA)- SICLLABAMBA (R 01 05 005)**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día **01 de Mayo del 2021**, declarado como consecuencia del Acta de Conciliación N° 23-2021-CCVA, de fecha 27 de mayo del 2021, conforme a la opinión legal y lo esgrimido en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto resolutorio que contravenga al presente acuerdo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Empresa "Constructora y Consultora Contratistas Generales Asociados Andes Perú JHR SRL," y al Inspector de la Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y demás órganos operativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Abog. Paola Del Carmen Palomino Torres
GERENTE MUNICIPAL (e)